

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

161 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña" (Ac. 186/08).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Madrid, con fecha 29 de julio de 2008, remitió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de equipamiento básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", tras el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008.

Consta en el expediente el informe favorable de la reunión conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local, emitido en sus sesiones de 25 y 26 de enero de 2005.

El ámbito de la subsanación de error material del Plan General que se propone, se limita a la finca número 19 de la calle Primera, en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña". Esta colonia está regulada por un documento anexo, compuesto de memoria, normas y planos, que forma parte del Plan General y que regula la citada colonia a nivel de Plan Especial.

La subsanación tiene por objeto rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (hoja O-60/2) que califica la parcela como equipamiento básico (por tanto, público), mientras que el Plano de Gestión (hoja G-602) la grafía como dotación existente (lo que significa, por tanto, ya obtenida).

Se verifica, por tanto, la existencia de una contradicción entre los planos específicos del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña" y la lectura conjunta de los Planos de Ordenación y Gestión del Plan General.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Madrid se acredita el carácter privado de la dotación educativa para la que fue proyectada la edificación, desde su creación hasta la actualidad, sin que haya sido obtenida por la Administración en ningún momento.

Se propone la corrección del error material detectado en la documentación gráfica del Plan General, sustituyendo las siglas EB por EP en el Plano de Ordenación (hoja O-60/2) y manteniendo el Plano de Gestión y los Planos de Ordenación del Área de Planeamiento Específico 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", con lo que se recogerá correctamente el equipamiento como privado existente.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de fecha 15 de octubre de 2008, informa favorablemente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que se verifica la contradicción existente en lo relativo a la calificación de la parcela objeto del expediente reflejada en el Plano de Ordenación O-60/2 del Plan General y los Planos de Ordenación Específica del Área de Planeamiento Urbano 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", cuya prevalencia se encuentra establecida en el artículo 3.2, apartados 8 y 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General, habiéndose justificado suficientemente el carácter privado del equipamiento mediante documentación aportada por el Ayuntamiento de Madrid.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la calificación como dotacional de Equipamiento Básico del número 19 de la calle Primera, situado en el Área de Planeamiento Específico "Colonia Unión Eléctrica Madrileña".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.574/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

162 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 1227/SG/08, del Director-Gerente, de composición de la Mesa de Contratación del organismo.*

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, correspondiente al día 11 de diciembre de 2008, página 72, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado segundo de la Resolución, donde dice "Revocar la Resolución 1504/SG/2007, de 18 de diciembre, de esta Dirección-Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2008), de composición permanente de la Mesa de Contratación

del organismo”, debe decir “Revocar la Resolución 1504/SG/2007, de 13 de diciembre, de esta Dirección-Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2008), de composición permanente de la Mesa de Contratación del organismo”.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, José Antonio Martínez Páramo.

(03/1.582/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 26 de diciembre de 2008, por la que se hace público el anuncio de información previa, indicativo de los contratos derivados del acuerdo marco para el suministro de salsas, especias y condimentos, a celebrar durante el año 2009 por la Junta Central de Compras, dependiente de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Junta Central de Compras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - c) Domicilio: Calle Santa Catalina, número 6.
 - d) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - e) Teléfono: 915 804 735.
 - f) Telefax: 915 803 460.
2. Objeto de los contratos y fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación:
 - a) Objeto: Acuerdo marco para el suministro de salsas, especias y condimentos, dividido en cuatro lotes, con destino a los centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea): 15870000, 15890000.
 - b) Valor estimado de los bienes a suministrar: 822.800 euros.
 - c) Fecha prevista de inicio de los procedimientos de adjudicación: 15 de enero de 2009.
3. Otras informaciones: Los gastos de los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.
4. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2009.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, Héctor Casado López.

(01/113/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, presentada conjuntamente por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “TS Sánchez, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de cambio de titularidad de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al intere-

sado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Visto el cambio de titularidad en la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada, en 18 de septiembre de 2008, por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo, como titular del establecimiento, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 18 de septiembre de 2008, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó por doña Alba Lucero Guerrero Fajardo un cambio de titularidad en la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado otorgada conjuntamente al establecimiento de hostelería denominado “Las Tres Parras”, ubicado en calle Sierra de los Filabres, número 110, de Madrid, y a EO “TS Sánchez, Sociedad Limitada”.

Segundo

Examinada la documentación aportada con el cambio de titularidad en la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 19.3, párrafos 2.º y 6.º, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de quince días hábiles para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 30 de septiembre de 2008.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-